



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2441.

## ARTICULO DE OFICIO.

### CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

*El Escmo. Sr. Director general de infantería con fecha 12 del corriente dirige al excelentísimo señor Capitan general de estas islas la comunicacion siguiente:*

Escmo. Sr. — Para la mayor solidez de los nuevos ajustes pertenecientes á la estinguida Guardia Real de infantería, es forzoso retiren los ya practicados hasta fin de agosto de 1841, á cuyo fin he espedido con esta fecha circular á los cuerpos dependientes de esta Direccion general y de V. E. espero se sirva prevenir á los señores gefes, oficiales é individuos de plana mayor que pertenecieron á la referida Guardia Real y se hallen en varias situaciones en el distrito del mando de V. E. que desde luego nombren apoderado en esta corte con sujecion á los modelos que acompaño, para que retiren, examinen y espongan cuantas observaciones en su favor juzguen oportunas; pues sin esta base serian infructuosos los trabajos de la comision encargada de continuar las operaciones hasta la total estincion de aquellos cuerpos. — Asimismo por los respectives apoderados, se les enterará de los documentos que existan en las cajas, para liquidarlos oportunamente; colocando el resultado en su lugar con conocimiento de causa. — Por el propio interés que les reporta, espero quedarán representados en la indicada comision de ajustes de esta Direccion general por todo el próximo mes de setiembre, escusándome recordarlo: incluyendo en esta medida los pocos que bajo varios modos han retirado hasta el citado mes de agosto de 1841.

*Lo que ha dispuesto el referido Escmo. Sr.*

*Capitan general se inserte, asi como los modelos que se citan, en los periódicos de esta Capital, para que los gefes y oficiales existentes en la provincia, á quienes comprende den cumplimiento á cuanto se previene. Palma 26 de agosto de 1848. — El coronel gefe de E. M. — Juan Manuel Vasco.*

*Modelo número 1º*

D. Fulano de Tal... &c.

Debiendo nombrar apoderado en cumplimiento de la circular del Escmo. Sr. Director general de infantería de 12 de agosto de 1848 para que represente mi persona cerca de la comision destinada para ajustar á los cuerpos de la estinguida Guardia Real de infantería, confiero poder á don Fulano de Tal vecino de la villa y corte de Madrid para que en mi nombre retire los ajustes de los haberes que me han correspondido hasta fin de tal mes y año, que siendo alférez, teniente, capitán &c., fuí baja por tal motivo, en tal compañía, tal batallon y tal regimiento; á cuyo fin practicaré todas las operaciones que sean necesarias á dicho objeto, tal como yo hiciera; autorizando al espresado D. Fulano de Tal, para subdelegar interinamente este poder en otra persona que se halle en el caso de la circular indicada de S. E. y no paralizar la marcha de los ajustes mencionados. Y para que conste firmo este poder en...

*Firma del poderdante.*

*Apruebo este poder.*

*El Gefe principal del otorgante.*

*Admito este poder.*

*El nombrado.*

Modelo número 2º

D. Fulano de Tal... &c.

Debiendo nombrar apoderado en cumplimiento de la circular del Excmo. Sr. Director general de infantería de 12 de agosto de 1848, para que represente mi persona cerca de la comision destinada para ajustar á los de la estinguida Guardia Real de infantería, confiero poder á D. Fulano de Tal, vecino de la villa de Madrid, para que en mi nombre retire los ajustes de los haberes que me han correspondido hasta fin de agosto de 1841 como ayudante, capitán &c. que fué de tal batallon, tal regimiento, así como desde 1º de setiembre de dicho año que continúe en tal batallon del regimiento número 1º ó 2º de dicha Guardia Real, refundida hasta el dia tantos que fué baja por tal motivo, á cuyo fin practicaré todas las operaciones que sean necesarias á dicho objeto tal como yo hiciera, autorizando al espresado D. Fulano de Tal para subdelegar interinamente este poder en otra persona que se halle en el caso de la circular indicada de S. E. y no paralizar la marcha de los ajustes mencionados. Y para que conste firmo este poder en....

Son copias.—El coronel gefe de E. M.—Juan Manuel Vasco.

(Número 353.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de contribuciones indirectas, con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 7 del actual, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«En el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado que se presentó á las Córtes con fecha 26 de diciembre del año último, propuso el Gobierno algunas alteraciones en la contribucion de consumos, comprendiéndolas en las bases y tarifas que acompañó al mismo proyecto. Y habiendo sido estas detenidamente examinadas y ámpliamente discutidas por la Comision general de presupuestos del Congreso de los diputados, la Reina usando de la autorizacion concedida al Gobierno en el párrafo 2º artículo 1º de la ley de 13 de marzo de este año, ha tenido á bien resolver que en las poblaciones cuyo vecindario no llegue á dos mil vecinos, puedan establecerse por los ayuntamientos, ó la Administracion, puestos públicos con la esclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo; permitiéndose sin embargo á los cosecheros la enagenacion al por menor de los productos de sus cosechas, con tal que paguen los derechos correspondientes á los arrendatarios ó abastecedores, y que las ventas se verifiquen por cada individuo en un solo local dentro de los mismos edificios en que tenga sus bodegas, ó sea el depósito de las especies de su cosecha. Al propio tiempo, y con el fin de evitar en cuanto lo permitan la regularidad de la recaudacion y la seguridad de los intereses de la Hacienda pública, los gastos y molestias consiguientes á la obligacion que tienen los pueblos encabezados de ejecutar

en la Administracion el pago de la cantidad anual de su cupo por mensualidades anticipadas con arreglo á lo prevenido en el artículo 91 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, se ha servido disponer tambien que esta obligacion subsista únicamente respecto á los pueblos cuyos cupos por la contribucion de consumos lleguen ó excedan de la cantidad de sesenta mil reales de vellon anuales; y que respecto de todos los demas cuyos cupos no lleguen á este límite, se verifique el pago por trimestres. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su noticia y demas efectos indicados en la anterior Real disposicion.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para noticia de los ayuntamientos de la misma á quienes comprende la preinserta Real orden por si tienen á bien hacer uso del derecho que se les concede. Palma 26 de agosto de 1848.—Manuel Ortega.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en comunicacion de 18 del corriente, que he recibido por el correo de hoy, me dice lo siguiente:

Habiendo resuelto S. M. que se proceda á una segunda y simultánea subasta en los estrados de esta Intendencia general, y en los de la de ese distrito, con el fin de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el mismo, desde 1º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1849, se convoca á dicha doble subasta bajo las mismas bases y pliegos de condiciones que se tuvieron presentes en el primer remate celebrado en esa capital, los cuales estarán de manifiesto en ambas dependencias desde este dia hasta el 6 de setiembre próximo en que se celebrará aquel acto á la una en punto de su tarde, con las formalidades y bajo el sistema de pliegos cerrados, y garantidos que establece la Real orden de 26 de diciembre de 1846; sirviendo de gobierno á los que quieran interesarse en dicho servicio que las proposiciones que se presenten han de ser inferiores para ser admisibles á la suscrita que se obliga á sostener en el espresado acto D. Juan Antonio Morey que ofrece suministrar la racion de pan en la demarcacion de ese distrito á veinte y dos y medio maravedís, á treinta rs. la fanega de cebada, y á sesenta maravedís la arroba de paja.

Las bajas que puedan hacerse en el acto de la licitacion, si la hubiese, entre las dos proposiciones que resulten mas ventajosas y la de Morey serán el tanto por ciento del total importe del suministro para conocer á primera vista la que sea mas beneficiosa para los intereses del Estado.

Lo que manifiesto á V. S. para que dé la debida publicidad á este remate, aviándome de quedar ejecutado, y remitiéndome sin la menor demora despues de terminado el acto el expediente de subasta, sirviendo á V. S. de gobierno que el insinuado don Juan Antonio Morey ha convenido á invitacion de esta Intendencia general en continuar haciendo el suministro de provisiones en ese distrito á los precios que ofrece sostener en esta segunda licitacion

durante el mes de octubre próximo, si ántes no se hubiese aprobado y puesto en ejecución el servicio por el contratista á cuyo favor quede el remate.

Y en su virtud he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y periódicos de esta capital, para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta nueva licitación, la que se verificará el miércoles 6 del próximo setiembre á la una del día en los estrados de esta Intendencia militar. Palma 28 de agosto de 1848.—Manuel Robleda.

#### AVISO INTERESANTE

### A LOS COSECHEROS DE VINO.

COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA MEJORAR, CONSERVAR  
Y COMPONER LOS VINOS.

La notable y poderosa influencia que ejercen sobre el vino ya la luna en sus diferentes fases, ya la sucesión de las estaciones, ya otras diversas causas que muchas veces no podemos apreciar, imprime tantas y tan variadas modificaciones sobre dicho líquido, funestas casi siempre para los cosecheros, que los ha obligado á afanarse por encontrar algun específico, que oponiéndose á la acción de dichas causas evitase sus fatales efectos, ó bien los corrigiera despues de producidos. Tales son los objetos principales de las composiciones químicas que se anuncian por medio de este prospecto, pudiendo añadir otro tercero, el de mejorar los vinos. Repetidos experimentos practicados en diferentes provincias de España, han acreditado la superioridad de estas composiciones sobre todas las inventadas hasta ahora, por reunir las inapreciables ventajas de ser permanentes los buenos efectos que producen, no enturbiar el vino, pues le dejan tanto mas limpio y claro que ántes de torcerse, y la principal de todas el no perjudicar en lo mas mínimo á la salud, pudiéndose hacer uso de los vinos que contengan estas composiciones con la misma confianza que si estuvieran en su estado natural. Los cosecheros, pues, de vino, ó los tratantes de dicho líquido que quieran disfrutar de estos inmensos beneficios, lo podrán conseguir por precios convencionales, enseñándoles el método de formar las composiciones que abajo se espresan, cada una de por sí ó todas reunidas, sometiéndome á efectuar cuantas composiciones quieran con el vino, para mas seguridad y satisfaccion de los interesados.

1º Quitar el agrio al vasijo, dejándolo completamente avinado sin necesidad de quemarlo.

2º Mechas sulfúricas de nueva invencion para preparar el mosto.

3º Para favorecer la fermentacion del mosto y darle mas fuerza, gracia y duracion, neutralizándole su acidez.

4º Para recomponer el vino en su trasiega.

5º Para evitar su fermentacion en la estacion de verano, que es lo que constituye su acidez.

6º Para hacer de vino enjuto, dulce.

7º Para quitarle la acidez, siendo su duracion tres meses lo menos.

8º Clarificacion para los vinos enrunados ó que no quieren aclararse.

9º Para quitar ó dar color al vino.

10. Para darle al vino nuevo gusto y olor de fondillon ó añejo.

11. Para clarificar el mosto á los nueve dias de embotado sin necesidad de destilarlo.

Advierto á los cosecheros que el gasto para componer los vinos, sabidos los secretos, es bastante módico, como tambien los vinos que hayan sufrido dichas composiciones, no sufrirán vicisitud alguna aunque se sometan á la embarcacion.

Habita en la fonda de las tres Palomas, cuarto nº 7.

LIBRERÍA DE GUASP CALLE DE MOREY NÚM 42.

Suscríbese en ella á la siguiente obra:

#### MEMORIAS DE ULTRA-TUMBA DE M. DE CHATEAUBRIAND.

Persuadidos de que esta obra póstuma del célebre autor del Genio del Cristianismo y de tantas otras que le han adquirido un nombre inmortal, será tan vivamente deseada en España como lo es en Francia y en toda Europa, nos hemos decidido á hacer una esmerada traduccion de ella y publicarla con toda la rapidez posible.

La edicion corresponderá al mérito de la obra, no omitiéndose para ello gasto alguno, y saldrá por entregas de 24 páginas en 4º, con tipos nuevos, en buen papel glaseado y satinado.

Cada entrega costará 2 rs. á todo el que se suscriba ántes del 15 de este mes.

En la misma hállase abierta suscripcion, y se manifiestan los cinco primeros números del

#### BOLETIN MUNICIPAL,

cuya adquisicion recomendó dias pasados el Sr. Gefe político.—Hanse tratado ya las siguientes materias: Boletín municipal.—Contribuciones.—Reemplazos.—Ley provisional prescribiendo reglas para la aplicacion de las disposiciones del código penal.—Administracion municipal, etc. etc. etc.

Precio de suscripcion. Un mes 10 rs. franco de porte: un trimestre 24 id.: medio año 40 rs.

En ella véndese á 22 rs. el tomo 1º del

#### CÓDIGO PENAL ESPLICADO,

para la comun inteligencia y facil aplicacion de sus disposiciones, por D. José de Castro y Orozco, vocal que ha sido de la Comision de Códigos y Presidente de la sala 1ª de la Real Audiencia de Granada, y D. Manuel Ortiz de Zúñiga, subsecretario que ha sido del ministerio de Gracia y Justicia y Vocal de la Comision de Códigos.

INDICE de las leyes, Reales órdenes y decretos, y circulares, insertas en el Boletín Oficial Balear durante el mes de agosto de 1848.

Nº Pº

#### CAPITANIA GENERAL.

Ajustes de la estinguida Guardia Real: sobre que han de practicarse de nuevo. . . 2441 1  
Instancias en solicitud de las gracias que se espresan: no se les dé curso. . . 2431 1  
Matrimonios: para contraerle los militares

- obsérvese el reglamento del Monte-Pio militar. . 2435 1  
*Peritos repartidores*: se declara la exencion á favor de los individuos de la reserva. 2437 1

## GOBIERNO POLITICO.

- Archivos*: permítase el reconocerlos con las precauciones debidas á los representantes de la empresa de la redaccion de *Recuerdos y Bellezas de España*. . 2434 1  
*Beneficencia (establecimientos de)*: sus presupuestos en llegando á 200.000 rs. deben someterse á la Real aprobacion etc. 2433 3  
*Desertores*: procúrese la captura del que se espresa, y cuyas señas se dan. . 2440 1  
 =: id. . 2440 2  
*Hidrofobia*: disposiciones para precaver este mal, relativas á llevar ó no bozal los perros en ciertos casos. . 2429 1  
*Hospital de dementes en Zaragoza*: medidas tocantes á admisiones en el establecimiento. . 2430 1  
*Indulto*: se concede á los conspiradores carlistas de Orihuela. . 2430 2  
*Juntas de comercio (empleados de las) en fin de 1847*: se los declare cesantes. . 2431 2  
*Montes*: dése cuenta de los incendios que ocurran en los del Estado. . 2434 1  
 —: los comisarios den relaciones de las cortas, aprovechamientos etc. etc. . 2434 2  
*Noviciado de las congregadas de San Vicente de Paul*: sobre pago de sus servicios. . 2433 3  
*Obras de testo para las escuelas de instruccion primaria*: lista de las mismas. . 2436 1  
 =: se prorroga el plazo para presentarse obras á exámen por parte de los autores que deseen que se las añada á la anterior lista. . 2436 4  
*Pósitos (débitos de)*: se hace estensiva á ellos las disposiciones del decreto de 21 de abril último. . 2433 2  
*Paradero*: indague el de la persona que se cita y cuyas señas se dan. . 2434 1  
*Reyes de Mallorca (biografía de los)*: se recomienda la adquisicion de esta obra. 2438 1  
*Sanidad interior del reino (subdelegaciones de)*: reglamento para las mismas. . 2438 2  
*Secretaría de Santa Eulalia*: se anuncia la vacante. . 2438 6  
*Te-Deum general*: se manda cantar con motivo de haberse reanudado las relaciones de nuestro Gobierno con la Santa-Sede. 2433 2  
*Villa-Cárlos (ayuntamiento de)*: queda suprimido. . 2435 2  
*Veterinaria (escuelas subalternas de)*: anuncio de oposiciones á las plazas de oficiales de fragua. . 2439 2

## INTENDENCIA.

- Anticipo forzoso de cien millones*: factura de las cantidades recaudadas en billetes en pago de aquel en Menorca. . 2432 1  
 =: id. en Palma. . 2432 2  
 —: id. id. . 2435 2  
 —: id. id. . 2440 2  
 —: aviso á los morosos en el pago. . 2435 2

- =: escepcion en el pago declarada á favor de los bienes de las Universidades. . 2439 4  
*Buques perdidos y puestos en venta despues de hallados*: sobre pago de derechos por parte del rematador. . 2437 3  
*Bienes pertenecientes á fundaciones de patronato familiar ó destinados á objetos de beneficencia é instruccion pública*: se señala el término de dos meses para la presentacion de documentos en justificacion del dominio. . 2440 1  
*Contribuciones estinguidas (débitos de las)*: se determina quien ha de disfrutar del beneficio del 70 por 100, si el ayuntamiento, ó el contribuyente deudor. . 2438 2  
*Consumos*: medidas referentes al modo de cubrirse este impuesto en ciertas poblaciones. . 2441 2  
*Encomiendas de las cuatro órdenes militares (bienes de las)*: se suspende su venta. 2430 2  
*Espato fluor ó col fluatada*: señalamiento de derechos de introduccion. . 2437 3  
*Multas (papel de)*: anuncio de haberse recibido en la Administracion de Estancadas. 2430 2  
*Monjas (censos de las) en Mallorca*: no ha lugar á la condonacion del 70 por 100 en pago de aquellos. . 2437 3  
*Multas por diferencias, al cotejarse los manifiestos con los registros*: disposiciones sobre el particular. . 2439 1  
*Multas*: dése nota de las impuestas por los alcaldes, ó certificacion negativa en su caso. . 2440 2  
*Trasbordo de cargamento*: permítase con las precauciones convenientes, hallándose los buques en el estado que se espresa. 2439 1

## AUDIENCIA.

- Procura*: anuncio de una vacante. . 2439 2

## SANTA CRUZADA.

- Circular del Sr. Comisario general á los subdelegados, é Instruccion para la percepcion de la limosna de la Santa Cruzada*. . 2433 1

## COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

- Exámenes de maestros y maestras*: se anuncian. . 2438 5

## INSTITUTO BALEAR.

- Curso académico de 1848 á 49*: anuncio de su apertura. . 2437 1

## INTENDENCIA MILITAR.

- Provisiones para la tropa y caballos de este distrito*: se proceda á nueva subasta teniéndose á la vista la propuesta hecha por D. Juan Antonio Morey. . 2441 2

## IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASQUAL.